



COMISION DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

1

Expediente: CDHEZ/520/2019

Persona quejosa: C. Ana Karla Rodríguez Martínez.

Persona agraviada: C. Ana Karla Rodríguez Martínez.

Autoridades presuntamente responsables:

I. Lic. Ma. de la Luz Galván Cervantes, Directora General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, de Fresnillo, Zacatecas.

II. Lic. J. Guadalupe Martínez Martínez, Titular de la Unidad Jurídica, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, de Fresnillo, Zacatecas.

Derechos humanos analizados:

I. Derecho de acceso a la justicia, en relación con el derecho al debido proceso.

II. Derecho al trabajo, en relación con el derecho a no ser objeto de hostigamiento laboral.

Zacatecas, Zac., a 08 de enero del 2020, vistas las constancias y autos que integran el expediente CDHEZ/520/2019, y analizado el proyecto presentado por la Visitaduría Regional de Fresnillo, la suscrita aprobó, de conformidad con los artículos 4, 37 y 51 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, en relación con lo dispuesto por los numerales 161, fracción VII y 162 de su Reglamento Interno, el presente **Acuerdo de Terminación de Queja por falta de interés de la parte quejosa**, y

RESULTANDO:

I. RELATORÍA DE LOS HECHOS Y OBJETO DE LA CONTROVERSIA

1. El 17 de octubre de 2019, la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ** presentó queja en contra de la **LIC. MA. DE LA LUZ GALVÁN CERVANTES**, así como en contra del **LIC. J. GUADALUPE MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, respectivamente Directora General y Titular de la Unidad Jurídica, ambos, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, de Fresnillo, Zacatecas, de conformidad con los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

Por razón de turno, en esa misma fecha, se remitió la queja a la Visitaduría Regional de Fresnillo, bajo el número de expediente citado al rubro, a efecto de formular el acuerdo de calificación de ésta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Reglamento de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

El 24 de octubre de 2019, la queja se calificó como presunta violación a los derechos humanos.

2. Los hechos materia de queja, consistieron en lo siguiente:

La **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ** señaló que, desde el 14 de febrero de 2002, comenzó a desempeñar el cargo de secretaria de la Dirección General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, hasta que en fecha 25 de julio de 2019, fue despedida por el **LIC. J. GUADALUPE MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, Titular de la Unidad Jurídica de dicha Dependencia, quien luego de mandarla llamar a su oficina, le hizo de conocimiento que rescindiría su relación laboral, pero que, si quería, él podría ayudarla, ofreciéndole salir a tomar un café o lo que ella quisiera; contestándole que esas cosas no iban con ella, respuesta ante la cual, el **LIC. J. GUADALUPE MARTÍNEZ MARTÍNEZ** se molestó, indicándole que debía permanecer ahí hasta que le diera su convenio y finiquito.



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

Motivo por el cual, la quejosa preguntó cuál era el motivo de su despido, señalándole el servidor público que su despido obedecía a faltas y retardos, causa que, a ella, le pareció injusta. Así las cosas, la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ** arguyó que, en fecha 26 de julio de 2019, acudió a laborar de manera normal, sin embargo, al colocar su huella en el reloj checador, no fue reconocida por el sistema; al preguntar al encargado del almacén si conocía el motivo, éste le señaló que debía acudir con la **C.P. LUZ GORDOA**, al Área de Transparencia, por lo que, al entrevistarse con ella, ésta le indicó que eran órdenes del **LIC. J. GUADALUPE MARTÍNEZ MARTÍNEZ**. Detalló que, alrededor de las 14:30 horas de ese mismo día, habló con el referido servidor público, quien le reiteró que ya no trabajaba ahí y debía defenderse en la Junta de Conciliación.

La **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ** indicó que, en fecha 29 de julio de 2019, preguntó a la **LIC. MA. DE LA LUZ GALVÁN CERVANTES**, el motivo de su despido, sin embargo, ésta solo se comprometió a hablar con el **LIC. J. GUADALUPE MARTÍNEZ MARTÍNEZ**. Preciso que, posteriormente, solicitó su baja laboral tanto al Área de Recursos Humanos, como al Área Administrativa, empero, no se la entregaron, aduciendo que debía solicitarla por escrito. Finalmente, la quejosa manifestó que fue objeto de acoso laboral por parte **LIC. J. GUADALUPE MARTÍNEZ MARTÍNEZ** y que fue despedida sin un debido proceso.

3. En fecha 04 de noviembre de 2019, se recibieron informes de autoridad a cargo de las siguientes personas:

- a) **LIC. MA. DE LA LUZ GALVÁN CERVANTES**, Directora General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, de Fresnillo, Zacatecas.
- b) **LIC. J. GUADALUPE MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, Titular de la Unidad Jurídica, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, de Fresnillo, Zacatecas,

II. COMPETENCIA.

1. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas es competente, en términos de los artículos 1º, 4º, 6º, 8º fracción VII, inciso A) y 31 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, en relación con los numerales 15, 22 y 23 de su Reglamento Interno, debido a que la queja se promueve en contra de servidores públicos, dependientes de la Presidencia Municipal de Fresnillo, Zacatecas, por hechos ocurridos en 2019.

2. De conformidad con el artículo 124, fracción I del Reglamento Interior de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, este Organismo advierte que, de los hechos materia de la queja, se puede presumir la violación de los derechos humanos de la parte quejosa, así como la responsabilidad por parte de los servidores públicos señalados.

3. Esta Comisión presumió la violación de los siguientes derechos:

- a) Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica, en relación con el derecho al debido proceso.
- b) Derecho al trabajo, en relación con el derecho a no ser objeto de hostigamiento laboral.

III. PROCEDIMIENTO ANTE LA COMISIÓN.

Con la finalidad de documentar las presuntas violaciones a derechos humanos, así como para determinar la existencia o no, de responsabilidad por parte de los servidores públicos señalados, este Organismo realizó las siguientes actuaciones:

1. Entrevistas a las personas relacionadas con los hechos:

- En fecha 17 de octubre de 2019, se entrevistó a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, en su calidad de persona quejosa.

2. Solicitud de informes y colaboraciones:



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

- El 24 de octubre de 2019, se solicitaron los informes de autoridad a los siguientes servidores públicos
 - o **LIC. J. GUADALUPE MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, Titular de la Unidad Jurídica, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, de Fresnillo, Zacatecas.
 - o **LIC. MA. DE LA LUZ GALVÁN CERVANTES**, Directora General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, de Fresnillo, Zacatecas

3. Recopilación de información:

- En fecha 04 de noviembre de 2019, se recibieron informes de autoridad a cargo de las siguientes personas:
 - o **LIC. MA. DE LA LUZ GALVÁN CERVANTES**, Directora General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, de Fresnillo, Zacatecas, al que adjuntó copias de los siguientes documentos:
 - Solicitud de empleo de la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**.
 - Cédula de actualización de datos de personal, que contiene registro de motivos para aplicar disposiciones disciplinarias, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, donde sólo aparece lleno el espacio designado a "suspensiones"; (no contiene nombre de trabajador).
 - Oficio de fecha 09 de septiembre de 2005, dirigido al **ING. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ RAMOS**, entonces Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, signado por la **LIC. MARÍA DEL REFUGIO GALVÁN CERVANTES**, otrora Coordinadora de Comunicación Social del Organismo, mediante el cual, reporta a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**.
 - Acta de fecha 14 de junio de 2007, relativa a la salida sin autorización y dentro del horario laboral, de la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, signada por ésta y por el **C.P. LUIS PEREYRA ESPARZA**, por la **ING. MA. ELENA ÁVILA GARCÍA**, así como por la **LIC. DULCE MARÍA ALVARADO CAMPA**, respectivamente Director de Recursos Humanos y Materiales, Directora de Servicio de Agua Potable y Directora Jurídica, todos, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas.
 - Acta de fecha 18 de junio de 2009, relativa a inasistencias laborales de la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, firmada por ésta, por la **LIC. MA. DE LA LUZ GALVÁN CERVANTES**, por el **C.P. LUIS PEREYRA ESPARZA**, por la **LIC. MARISELA DIMAS REVELES** y por el **L.A.E. JUAN CARLOS LAREDO RAMOS**, respectivamente Directora Comercial, Director de Recursos Humanos y Materiales, Directora Jurídica y Contralor Interno, todos, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas; así como por las **CC. RAFAELA REVELES ALAMILLO** y **AMANDA MACÍAS VENEGAS**, en calidad de testigos de asistencia.
 - Constancia laboral de la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, expedida en fecha 07 de julio de 2014, por el **C.P. LUIS PEREYRA ESPARZA**, Director de Recursos Humanos y Materiales, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas.
 - Recomendación a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, a fin de que se conduzca de acuerdo con la norma interna, realizada en fecha 19 de agosto de 2014, por el **C.P. GERARDO DÍAZ SÁNCHEZ**, entonces Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas.
 - o **LIC. J. GUADALUPE MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, Titular de la Unidad Jurídica, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, de Fresnillo, Zacatecas, al que adjuntó copia de los siguientes documentos:
 - Solicitud de empleo de la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**.



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

- Cédula de actualización de datos de personal, que contiene registro de motivos para aplicar disposiciones disciplinarias, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, donde sólo aparece lleno el espacio designado a "suspensiones"; (no contiene nombre de trabajador).
- Oficio de fecha 09 de septiembre de 2005, dirigido al **ING. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ RAMOS**, entonces Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, signado por la **LIC. MARÍA DEL REFUGIO GALVÁN CERVANTES**, otrora Coordinadora de Comunicación Social del Organismo, mediante el cual, reporta a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**.
- Acta de fecha 14 de junio de 2007, relativa a la salida si autorización y dentro del horario laboral, de la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, signada por ésta y por el **C.P. LUIS PEREYRA ESPARZA**, por la **ING. MA. ELENA ÁVILA GARCÍA**, así como por la **LIC. DULCE MARÍA ALVARADO CAMPA**, respectivamente Director de Recursos Humanos y Materiales, Directora de Servicio de Agua Potable y Directora Jurídica, todos, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas.
- Acta de fecha 18 de junio de 2009, relativa a inasistencias laborales de la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, firmada por ésta, por la **LIC. MA. DE LA LUZ GALVÁN CERVANTES**, por el **C.P. LUIS PEREYRA ESPARZA**, por la **LIC. MARISELA DIMAS REVELES** y por el **L.A.E. JUAN CARLOS LAREDO RAMOS**, respectivamente Directora Comercial, Director de Recursos Humanos y Materiales, Directora Jurídica y Contralor Interno, todos, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas; así como por las **CC. RAFAELA REVELES ALAMILLO** y **AMANDA MACÍAS VENEGAS**, en calidad de testigos de asistencia.
- Constancia laboral de la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, expedida en fecha 07 de julio de 2014, por el **C.P. LUIS PEREYRA ESPARZA**, Director de Recursos Humanos y Materiales, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas.
- Recomendación a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, a fin de que se conduzca de acuerdo con la norma interna, realizada en fecha 19 de agosto de 2014, por el **C.P. GERARDO DÍAZ SÁNCHEZ**, otrora Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas.
- Oficio de fecha 02 de julio de 2007, dirigido a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, mediante el cual, se le notifica que se hizo acreedora a sanción por acumular 5 retardos, signado por el **C.P. LUIS PEREYRA ESPARZA**, en ese entonces, Jefe de Recursos Humanos y Materiales, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas.
- Oficio de fecha 03 de septiembre de 2007, dirigido a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, mediante el cual, se le notifica que se hizo acreedora a sanción por acumular 5 retardos, signado por el **C.P. LUIS PEREYRA ESPARZA**, en ese entonces, Jefe de Recursos Humanos y Materiales, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas.
- Oficio de fecha 07 de noviembre de 2007, dirigido a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, mediante el cual, se le notifica que se hizo acreedora a sanción por acumular 5 retardos, signado por el **C.P. LUIS PEREYRA ESPARZA**, en ese entonces, Jefe de Recursos Humanos y Materiales, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas.



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

- Oficio de fecha 26 de diciembre de 2008, dirigido a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, mediante el cual, se le notifica que se hizo acreedora a sanción por acumular 5 retardos, signado por el **C.P. LUIS PEREYRA ESPARZA**, en ese entonces, Jefe de Recursos Humanos y Materiales, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas.
- Oficio de fecha 05 de noviembre de 2009, dirigido a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, mediante el cual, se le notifica que se hizo acreedora a sanción por acumular 5 retardos, signado por el **C.P. LUIS PEREYRA ESPARZA**, en ese entonces, Jefe de Recursos Humanos y Materiales, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas.
- Oficio de fecha 06 de julio de 2010, dirigido a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, mediante el cual, se le notifica que se hizo acreedora a sanción por acumular 5 retardos, signado por el **C.P. LUIS PEREYRA ESPARZA**, en ese entonces, Jefe de Recursos Humanos y Materiales, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas.
- Oficio de fecha 03 de agosto de 2010, dirigido a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, mediante el cual, se le notifica que se hizo acreedora a sanción por acumular 5 retardos, signado por el **C.P. LUIS PEREYRA ESPARZA**, en ese entonces, Jefe de Recursos Humanos y Materiales, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas.
- Oficio de fecha 08 de noviembre de 2010, dirigido a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, mediante el cual, se le notifica que se hizo acreedora a sanción por acumular 5 retardos, signado por el **C.P. LUIS PEREYRA ESPARZA**, en ese entonces, Jefe de Recursos Humanos y Materiales, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas.
- Oficio de fecha 11 de abril 2011, dirigido a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, mediante el cual, se le notifica que se hizo acreedora a sanción por acumular 5 retardos, signado por el **C.P. LUIS PEREYRA ESPARZA**, en ese entonces, Jefe de Recursos Humanos y Materiales, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas.
- Oficio de fecha 01 de junio de 2011, dirigido a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, mediante el cual, se le notifica que se hizo acreedora a sanción por acumular 5 retardos, signado por el **C.P. LUIS PEREYRA ESPARZA**, Director de Recursos Humanos y Materiales, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas.
- Oficio de fecha 20 de septiembre de 2011, dirigido a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, mediante el cual, se le notifica que se hizo acreedora a sanción por acumular 5 retardos, signado por el **C.P. LUIS PEREYRA ESPARZA**, Director de Recursos Humanos y Materiales, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas.
- Oficio de fecha 10 de octubre de 2011, dirigido a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, mediante el cual, se le notifica que se hizo acreedora a sanción por acumular 5 retardos, signado por el **C.P. LUIS PEREYRA ESPARZA**, Director de Recursos Humanos y Materiales, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas.
- Oficio de fecha 30 de noviembre de 2011, dirigido a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, mediante el cual, se le notifica que se hizo



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

- acreedora a sanción por acumular 5 retardos, signado por el **C.P. LUIS PEREYRA ESPARZA**, Director de Recursos Humanos y Materiales, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas.
- Oficio de fecha 14 de diciembre de 2011, dirigido a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, mediante el cual, se le notifica que se hizo acreedora a sanción por acumular 5 retardos, signado por el **C.P. LUIS PEREYRA ESPARZA**, Director de Recursos Humanos y Materiales, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas.
 - Oficio de fecha 24 de enero de 2012, dirigido a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, mediante el cual, se le notifica que se hizo acreedora a sanción por acumular 5 retardos, signado por el **C.P. LUIS PEREYRA ESPARZA**, Director de Recursos Humanos y Materiales, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas.
 - Oficio de fecha 03 de febrero de 2012, dirigido a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, mediante el cual, se le notifica que se hizo acreedora a sanción por acumular 5 retardos, signado por el **C.P. LUIS PEREYRA ESPARZA**, Director de Recursos Humanos y Materiales, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas.
 - Oficio de fecha 13 de febrero de 2012, dirigido a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, mediante el cual, se le notifica que se hizo acreedora a sanción por acumular 5 retardos, signado por el **C.P. LUIS PEREYRA ESPARZA**, Director de Recursos Humanos y Materiales, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas.
 - Oficio de fecha 11 de junio de 2012, dirigido a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, mediante el cual, se le notifica que se hizo acreedora a sanción por acumular 5 retardos, signado por el **C.P. LUIS PEREYRA ESPARZA**, Director de Recursos Humanos y Materiales, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas.
 - Oficio de fecha 03 de julio de 2012, dirigido a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, mediante el cual, se le notifica que se hizo acreedora a sanción por acumular 5 retardos, signado por el **C.P. LUIS PEREYRA ESPARZA**, Director de Recursos Humanos y Materiales, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas.
 - Oficio de fecha 01 de agosto de 2012, dirigido a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, mediante el cual, se le notifica que se hizo acreedora a sanción por acumular 5 retardos, signado por el **C.P. LUIS PEREYRA ESPARZA**, Director de Recursos Humanos y Materiales, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas.
 - Oficio de fecha 05 de septiembre de 2012, dirigido a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, mediante el cual, se le notifica que se hizo acreedora a sanción por acumular 5 retardos, signado por el **C.P. LUIS PEREYRA ESPARZA**, Director de Recursos Humanos y Materiales, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas.
 - Oficio de fecha 24 de septiembre de 2012, dirigido a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, mediante el cual, se le notifica que se hizo acreedora a sanción por acumular 5 retardos, signado por el **C.P. LUIS PEREYRA ESPARZA**, Director de Recursos Humanos y Materiales, del



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas.

- Oficio de fecha 01 de octubre de 2012, dirigido a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, mediante el cual, se le notifica que se hizo acreedora a sanción por acumular 5 retardos, signado por el **C.P. LUIS PEREYRA ESPARZA**, Director de Recursos Humanos y Materiales, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas.
- Oficio de fecha 15 de octubre de 2012, dirigido a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, mediante el cual, se le notifica que se hizo acreedora a sanción por acumular 5 retardos, signado por el **C.P. LUIS PEREYRA ESPARZA**, Director de Recursos Humanos y Materiales, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas.
- Oficio de fecha 01 de julio de 2013, dirigido a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, mediante el cual, se le notifica que se hizo acreedora a sanción por acumular 5 retardos, signado por el **C.P. LUIS PEREYRA ESPARZA**, Director de Recursos Humanos y Materiales, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas.
- Oficio de fecha 07 de octubre de 2013, dirigido a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, mediante el cual, se le notifica que se hizo acreedora a sanción por acumular 5 retardos, signado por el **C.P. LUIS PEREYRA ESPARZA**, Director de Recursos Humanos y Materiales, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas.
- Oficio de fecha 30 de junio de 2014, dirigido a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, mediante el cual, se le notifica que se hizo acreedora a sanción por acumular 5 retardos, signado por el **C.P. LUIS PEREYRA ESPARZA**, Director de Recursos Humanos y Materiales, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas.
- Oficio de fecha 21 de octubre de 2014, dirigido a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, mediante el cual, se le notifica que se hizo acreedora a sanción por acumular 5 retardos, signado por el **C.P. LUIS PEREYRA ESPARZA**, Director de Recursos Humanos y Materiales, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas.
- Oficio de fecha 04 de febrero de 2015, dirigido a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, mediante el cual, se le notifica que se hizo acreedora a sanción por acumular 5 retardos, signado por el **C.P. LUIS PEREYRA ESPARZA**, Director de Recursos Humanos y Materiales, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas.
- Oficio de fecha 17 de febrero de 2015, dirigido a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, mediante el cual, se le notifica que se hizo acreedora a sanción por acumular 5 retardos, signado por el **C.P. LUIS PEREYRA ESPARZA**, Director de Recursos Humanos y Materiales, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas.
- Oficio de fecha 28 de abril de 2015, dirigido a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, mediante el cual, se le notifica que se hizo acreedora a sanción por acumular 5 retardos, signado por el **C.P. LUIS PEREYRA ESPARZA**, Director de Recursos Humanos y Materiales, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas.



— COMISION DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

- Oficio de fecha 09 de junio de 2015, dirigido a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, mediante el cual, se le notifica que se hizo acreedora a sanción por acumular 5 retardos, signado por el **C.P. LUIS PEREYRA ESPARZA**, Director de Recursos Humanos y Materiales, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas.
- Oficio de fecha 06 de julio de 2015, dirigido a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, mediante el cual, se le notifica que se hizo acreedora a sanción por acumular 5 retardos, signado por el **C.P. LUIS PEREYRA ESPARZA**, Director de Recursos Humanos y Materiales, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas.
- Oficio de fecha 02 de febrero de 2016, dirigido a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, mediante el cual, se le notifica que se hizo acreedora a sanción por acumular 5 retardos, signado por el **C.P. LUIS PEREYRA ESPARZA**, Director de Recursos Humanos y Materiales, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas.
- Oficio de fecha 24 febrero de 2016, dirigido a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, mediante el cual, se le notifica que se hizo acreedora a sanción por acumular 5 retardos, signado por el **C.P. LUIS PEREYRA ESPARZA**, Director de Recursos Humanos y Materiales, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas.
- Oficio de fecha 23 agosto de 2016, dirigido a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, mediante el cual, se le notifica que se hizo acreedora a sanción por acumular 5 retardos, signado por el **C.P. LUIS PEREYRA ESPARZA**, Director de Recursos Humanos y Materiales, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas.
- Oficio de fecha 23 de febrero de 2017, dirigido a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, mediante el cual, se le notifica que se hizo acreedora a sanción por acumular 5 retardos, signado por el **C.P. LUIS PEREYRA ESPARZA**, Director de Recursos Humanos y Materiales, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas.
- Oficio de fecha 23 de agosto de 2017, dirigido a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, mediante el cual, se le notifica que se hizo acreedora a sanción por acumular 5 retardos, signado por el **C.P. LUIS PEREYRA ESPARZA**, Director de Recursos Humanos y Materiales, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas.
- Oficio de fecha 04 de julio de 2017, dirigido a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, mediante el cual, se le notifica que se hizo acreedora a sanción por acumular 5 retardos, signado por el **C.P. LUIS PEREYRA ESPARZA**, Director de Recursos Humanos y Materiales, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas.
- Oficio de fecha 02 de octubre de 2017, dirigido a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, mediante el cual, se le notifica que se hizo acreedora a sanción por acumular 5 retardos, signado por el **C.P. LUIS PEREYRA ESPARZA**, Director de Recursos Humanos y Materiales, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas.
- Oficio de fecha 08 de noviembre de 2017, dirigido a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, mediante el cual, se le notifica que se hizo



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

acreedora a sanción por acumular 5 retardos, signado por el **C.P. LUIS PEREYRA ESPARZA**, Director de Recursos Humanos y Materiales, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas.

- Oficio de fecha 15 de mayo de 2018, dirigido a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, mediante el cual, se le notifica que se hizo acreedora a sanción por acumular 5 retardos, signado por el **C.P. LUIS PEREYRA ESPARZA**, Director de Recursos Humanos y Materiales, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas.
- Oficio de fecha 18 de junio de 2018, dirigido a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, mediante el cual, se le notifica que se hizo acreedora a sanción por acumular 5 retardos, signado por el **C.P. LUIS PEREYRA ESPARZA**, Director de Recursos Humanos y Materiales, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas.
- Oficio de fecha 26 de junio de 2018, dirigido a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, mediante el cual, se le notifica que se hizo acreedora a sanción por acumular 5 retardos, signado por el **C.P. LUIS PEREYRA ESPARZA**, Director de Recursos Humanos y Materiales, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas.
- Oficio de fecha 06 de febrero de 2019, dirigido a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, mediante el cual, se le notifica que se hizo acreedora a sanción por acumular 5 retardos, signado por la **LIC. MA. DE LA LUZ GALVÁN CERVANTES**, por la **MTRA. ANA. MA. TRINIDAD ALVARADO RODRÍGUEZ** y por el **LIC. JUAN CARLOS LAREDO RAMOS**, respectivamente Directora General, Subdirectora Administrativa y Contralor Interno, todos, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas.
- Oficio de fecha 09 de mayo de 2019, dirigido a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, mediante el cual, se le notifica que se hizo acreedora a sanción por acumular 5 retardos, signado por la **LIC. MA. DE LA LUZ GALVÁN CERVANTES**, por la **MTRA. ANA. MA. TRINIDAD ALVARADO RODRÍGUEZ** y por el **LIC. JUAN CARLOS LAREDO RAMOS**, respectivamente Directora General, Subdirectora Administrativa y Contralor Interno, todos, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas.

4. Constancias de llamadas telefónicas y de visitas domiciliarias:

- En fecha 25 de octubre de 2019, se trató de localizar, vía telefónica, a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**.
- En fecha 28 de octubre de 2019, se trató de localizar en su domicilio, a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**.
- El 06 de noviembre de 2019, se trató de localizar, vía telefónica, a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**.
- En fecha 22 de noviembre de 2019, se trató de localizar, vía telefónica, a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**.

5. Citatorios:

- El 14 y el 29 de noviembre de 2019, se requirió, vía oficio, a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**.

IV. PRUEBAS.



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

Con base en lo estipulado en los artículos 48 y 49 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, en relación con los numerales 64 y 65 del Reglamento Interior de este Organismo, durante el procedimiento realizado por esta Institución, se recabaron los elementos probatorios documentales, remitidos tanto por el quejoso como por las autoridades señaladas como responsables. Los cuales, a continuación, se detallan:

1. Escrito de queja, presentado por la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, recibido por personal de este Organismo, el 17 de octubre de 2019, en el que detalló lo siguiente:

...PRIMERO. - Inicé a prestar mis servicios personales y subordinados a favor del demandado el catorce (14) de febrero de dos mil dos (2002), con el puesto de secretaria de la Dirección General del propio Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Fresnillo, (SIAPASF). Dándome de alta en el Sistema de Recursos Humanos hasta el dieciocho (18) de febrero de dos mil dos (2002).

SEGUNDO. - Que la jornada laboral que desempeñe fue de las 8:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes de cada semana, por indicaciones del demandado.

TERCERO. - Que el demandado me pagó por mis servicios personales y subordinados \$6,592.20 (seis mil quinientos noventa y dos pesos 20/100 m. n.) quincenalmente, o \$7,031.68 (siete mil treinta y un pesos 68/100 m. n.) cada dieciséis días (16), conforme los días del mes; en cuanto al aguinaldo, se paga sobre sesenta y cuatro días de salario, y la prima vacacional consiste en el pago de 30.50% del monto económico de las vacaciones; prestaciones que se encuentran reconocidas en el Departamento de Recursos Humanos del demandado.

CUARTO. - Que el veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019), siendo aproximadamente las dos con treinta minutos (2:30pm) con su secretaria de nombre "Martha", me mando llamar al Licenciado J. Guadalupe Martínez Martínez quien es el titular del departamento jurídico del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Fresnillo, (SIAPASF), ignorando tanto de la propia secretaria como por parte de la suscrita para lo que el Licenciado Martínez Martínez me requería.

Sin embargo, una vez estando fuera de la oficina del Licenciado J. Guadalupe Martínez Martínez salió y le mencioné que no me era posible esperarlo después de las tres de la tarde (3:00 pm) porque la demandante tengo a mis hijos y no tenía quien me los cuidara, contestándome de manera autoritaria que me tenía que quedar. Cabe señalar a esta H Autoridad laboral que con mala fe el Licenciado J. Guadalupe Martínez Martínez atendía a personas que llegaban después de la suscrita para así atenderme hasta el último, es decir siendo aproximadamente las cinco (5:00 pm) pero no sin antes pedirle a su secretaria que se retirara.

QUINTO. - El veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019), el Licenciado J. Guadalupe Martínez Martínez llegó a la fuente laboral demandada faltando cinco (5) minutos para las tres (3:00 pm) y de una forma intimidatoria volteaba a ver a la suscrita, subiendo a su oficina e mandó llamar con sus secretaria de nombre "Martha" diciendo que me llamaba el Licenciado y le contesté que ya era muy tarde para yo pasar con él, por lo que la secretaria me reitero que subiera, ya una vez que subí el Licenciado estaba con la líder sindical, preguntándole la suscrita al C. J. Guadalupe Martínez Martínez que si me podía atender ya que era muy tarde y la hora de salida estaba próxima, contestándome que me tenía que esperar, llegándose las tres (3:10 pm) sin que me atendiera, baje a cerrar mi equipo de computo de trabajo, pero el C. Martínez Martínez bajo tras de mí, yo por temor entre al baño y cuando salí, estaba su secretaria "Martha" quien me dijo que subiera porque el Licenciado me hablaba, contestándole que si, solo cerraba el equipo de computo bien y checaba la salida, ya cuando regresaba a mi lugar por mis cosas personales, "Martha" en ningún momento se despegaba de detrás de mí y en esos me volvió a preguntar que si no iba a subir, a lo que le contesté que de ninguna manera, aparte de que ya se había pasado la hora de mi salida.

Una vez ante su presencia me hizo mención que iba a rescindir mi relación laboral, pero que si yo quisiera él me podía ayudar, y la de la voz le pregunté que de que manera pudiera ayudarme para nos ser despedida de mi empleo, contestándome que



— COMISIÓN DE —
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

fuéramos a tomar un café o lo que yo gustara, a lo que de manera inmediata le contesté que conmigo se equivocaba porque esas cosas no iban conmigo, contestándome de forma muy molesta que yo seguiría allí hasta que me entregara mi convenio y mi calculo de finiquito, por lo que la demandante le exigí me diera el motivo de mi despido entonces, respondiéndome burlescamente que eran faltas y retardos, volviéndome a preguntar sarcásticamente que si estaba de acuerdo o no, a lo que contesté que desde luego jamás estaría de acuerdo, toda vez que no se me hacía justa la causa que alegaba, retirándome de la fuente laboral inmediatamente, es decir, aproximadamente a las 5:30pm.

SEXTO. - Así las cosas, el veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019) acudí a la fuente de trabajo demandada a realizar mis actividades de manera habitual, entre a la hora y cheque mi entrada así como mi salida. Sin embargo, el veinticuatro (24) del mismo mes y año, siendo aproximadamente la una con treinta (1:30 pm) el Licenciado J. Guadalupe Martínez Martínez se acercó al lugar de mi trabajo y me preguntó que por que me había ido el día de ayer, contestándole que solo cumplí con mi trabajo y con mi horario, que nadie me notificó por escrito que me quedara, a lo que me expresó que me tenía que quedar, por lo que la suscrita le dije que si gustaba en horas de trabajo subía su oficina, para lo cual el Licenciado J. Guadalupe Martínez Martínez mencionó que en horario de trabajo no tenía tiempo de atenderme, reiterándome que tenía que subir a las tres (3:00 pm). Pero la de la voz se llegó mi horario de salida, cheque mi salida y me retiré de la fuente laboral demandada.

SEPTIMO: Que el veintiséis (26) de julio del año en curso, la suscrita como lo venía haciendo llegué a la fuente laboral actualmente demandada, a realizar mis actividades cotidianas en tiempo, intentando checar mi entrada a las siete con cincuenta y nueve minutos (7:59 am) aproximadamente en el reloj checador, pero al poner mi huella dactilar en el aparato, ésta no fue reconocida, no obstante de haberlo intentado varias veces, por lo que le pregunté al encargado del almacén si tenía conocimiento del porque el reloj checador no reconocía mi huella, diciéndome que pasara al área de transparencia a cargo de la C.P. Luz Gordo, a quien le pregunté que ya nopodía checar mi entrada a mi trabajo, contestándome que por ordenes del Licenciado me había quitado del reloj para que pasara con él que esa fueron las ordenes que dio y que pasando con él "ya todo estaría bien", contestándole la de la voz que eso era hostigamiento, pero que ni modo, si así eran las ordenes, que yo no estaba en contra de que me corrieran pero que había las formas legales para ello.

Siendo aproximadamente las dos con treinta minutos (2:30 pm) pasé a la oficina del Licenciado Martínez Martínez quien me paso a su oficina e inmediatamente me manifestó que porque me había ido ayer, contestándole que yo estaba en el horario de oficina de ocho de la mañana (8:00am) a tres (3:00pm) de la tarde y parte que no tengo quien me recoja a mis niños, manifestándome el Licenciado que me tenía que quedar porque era una orden, y le dije que con gusto me quedaría siempre y cuando me diera la orden por escrito, y me dijo que si iba a ser por escrito, contestándole la de la voz: "pero no me la dio ya que Usted me despidió desde el Lunes pasado", diciéndome que de todos modos yo seguí trabajando, pero que entonces "ya me fuera" por lo que le exprese que me entregaran por escrito, diciéndome de manera muy grosera que a mi no me entregaría ningún papel, que le haría del conocimiento a la Junta que ya me fuera que ya..., por lo que le contesté que entonces para que me mandaba citar, manifestándome que yo me defendiera en la Junta de conciliación, diciéndole que esto era abuso de autoridad y majaderamente me dijo que lo denunciara y que ya me fuera, le conteste que yo lo estaba esperando que porque me quitaba la huella del reloj checador y me contestó: " ya no trabaja aquí oiga", diciéndole la suscrita que porque no me lo hacía por escrito?, respondiendo que le iba a decir a la junta porque yo no me había esperado.

Por lo que en relatadas condiciones el Licenciado J. Guadalupe Martínez Martínez me despidió por no haberme quedado después de mi horario de trabajo.

Posteriormente, me regresé a mi lugar de trabajo para quedarme aún y cuando ya había sido despedida por el Licenciado J. Guadalupe Martínez Martínez, esto para que no se entendiera como abandono de trabajo, y siendo las doce (12:00pm) aproximadamente, bajó el C. Martínez Martínez a decirme que yo ya no debería estar



— COMISIÓN DE —
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

en la fuente laboral ahora demandada, preguntándole la demandante el porque no podía estar allí?, manifestándome arbitrariamente: "porque no quiero", respondiendo la suscrita que porque no me daba mi finiquito que tal si lo firmaba y se quitaba de problemas, por lo que la contestación exprese al Licenciado J. Guadalupe Martínez Martínez respecto a mi finiquito: "allá en la junta lo firma", reclamándole una vez más la suscrita que porque allá? Si él me estaba corriendo, concretamente a decir mi interlocutor: "en la junta le van a explicar".

No obstante a lo anterior, el C. J. Guadalupe Martínez Martínez me amenazó con mandarme sacar de la fuente laboral demandada, contestándole que me sacara, pero no sin antes darme mi finiquito.

OCTAVO: El veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019), subí al departamento jurídico y le pregunté a la Secretaria del Licenciado Martínez Martínez, que si el Licenciado llegaría a la fuente laboral. Contestándome que no sabía a que hora, por lo que ella se comunicó con él, y al colgar la llamada, la secretaria me pide mi número telefónico para que luego ella misma me hablara. Posteriormente pasé con la Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Fresnillo, (SIAPASF) para que me explicara el motivo de mi despido y solo prometió que hablaría con el Licenciado Martínez Martínez.

Hecho lo anterior, me presenté con la Contadora Pública encargada de Recursos Humanos Luz Gordo y le pedí mi hoja de baja y me contestó "que no se la daban luego, luego", ¿preguntándole que desde cuando me habían dado de baja? Y me manifestó que desde el veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Pasé luego con la Licenciada Ana María Alvarado quien está encargada del puesto de administrativo para pedirle mi hoja de baja y me respondió que lo hiciera por escrito dirigido a la Directora de la fuente laboral ahora demandada y con atención para ella.

En esas circunstancias, tenemos que existieron omisiones por parte de quién funge como Directora del Organismo Público descentralizado denominado Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Fresnillo, Zacatecas en el domicilio ubicado en calle Vaso Lagunilla, número 11, sector Lagunilla, de Fresnillo, Zacatecas, toda vez que no obstante de darse cuenta de las violaciones a mis derechos laborales por parte de la misma Directora y su subordinado J. Guadalupe Martínez Martínez, así como por el acoso laboral por parte de éste último, fui despedida sin seguir un debido proceso..." (Sic).

1.1. Ratificación de queja, a cargo de la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, realizada ante personal de esta Comisión, el 17 de octubre de 2019, en la que precisó lo siguiente:

"Ratifico en todas de sus términos, mi escrito que presenté en esta fecha diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve, en contra del Licenciado J. Guadalupe Martínez, quien se ostenta con el cargo de Jurídico del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Fresnillo, Zacatecas, así como en contra de quien ocupa el cargo de directora de dicho sistema, en estos momentos manifiesto a esta H. Comisión Estatal de Derechos Humanos, que de requerírseme los audios con los acredito la presente queja, estaré dispuesta a presentarlos en el momento que esta H. Comisión lo considere..." (Sic).

2. Constancia de llamada telefónica, realizada a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, por personal de este Organismo, en fecha 25 de octubre de 2019, de la que se desprende lo siguiente:

"...en esta fecha se realizó llamada telefónica a los números telefónicos proporcionados por la C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, quejosa dentro del expediente citado al rubro, a fin de indicarle que pase a las instalaciones de esta Visitaduría Regional, para que le sea notificado el Acuerdo de Admisión de Instancia, dentro del expediente citado al rubro, toda vez que, de su escrito de queja se desprende su solicitud de que cualquier notificación se le realice por esta vía; sin embargo, no fue posible localizarla, ya que al marcarle en tres ocasiones, las llamadas son desviadas directamente al buzón de voz..." (Sic).



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

3. Constancia de visita domiciliaria, realizada a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, por personal de esta Comisión, en fecha 28 de octubre de 2019, de la que se desprende lo siguiente:

"...nos constituimos en [...], de esta ciudad de Fresnillo, Zacatecas, específicamente, en el domicilio particular de la C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, para notificarle el Acuerdo de Admisión de Instancia y hacerle del conocimiento sobre la importancia de que comparezca ante este personal, mismo lugar que se encontraba cerrado, procediendo a tocar a la puerta principal en repetidas ocasiones, sin obtener respuesta alguna, motivo por cual decidimos retirarnos..." (Sic).

4. Informe de autoridad, a cargo de la **LIC. MA. DE LA LUZ GALVÁN CERVANTES**, Directora General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, de Fresnillo, Zacatecas, recibido en esta Institución, en fecha 04 de noviembre de 2019, en el que indicó lo siguiente:

"...**PRIMERO. - A su correlativo.** Es falso lo que señala la quejosa de que ingresó a laborar para el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, en la fecha que refiere, siendo lo cierto que en su fecha de ingreso a laborar para el organismo operador del agua antes referido, lo fue a partir del día 18 de febrero del año 2002, siendo su último puesto desempeñado el de secretaria adscrita al área de Sub-dirección Comercial.

SEGUNDO. - A su correlativo. Es falso lo manifestado por la actora, ya que, si bien es cierto tenía asignado un horario de labores de las ocho de la mañana a las tres de la tarde, de lunes a viernes, también lo es que, tenía la mala costumbre de llegar tarde a su centro de trabajo, es decir, era bastante impuntual, pues de manera regular, llegaba después de las de los 15 minutos de tolerancia con que contaba después de la hora en que tenía que ingresar a laborar, motivo por el cual, de la manera frecuente, al acumular cinco retardos, se le aplicaba un día de suspensión de labores y de sueldo, lo que así se hizo en no menos de cincuenta ocasiones. Lo que motivó que se le llamara la atención de forma verbal y reiterada, para que se abstuviera de realizar tales prácticas de imputabilidad, situación está, la del llamado de atención que provocaban la molestia de la quejosa. Además, la quejosa, incurrió en causales de rescisión de la relación laboral, y pese a ello, se le dio, en su momento, la oportunidad de seguir laborando, aunque hubiesen existido razones suficientes para rescindirle su relación laboral sin responsabilidad para la patronal., y aunado a lo anterior, la quejosa siempre que desarrolló sus labores se condujo de forma grosera y prepotente tanto como los usuarios como a sus compañeros de trabajo, además de ser una persona bastante soberbia, pues en todo momento manifestó que no le importa dejar su trabajo, y que sólo pedía que se le liquidará conforme a derecho y que al momento en que así se hiciera, dejaría su empleo.

TERCERO.- A su correlativo. Es cierto lo manifestado por la quejosa.

CUARTO.- A su correlativo. Es falso lo manifestado por la quejosa, toda vez que, el licenciado J. Guadalupe Martínez Martínez, tratándose de cuestiones laborales siempre ha acatado las disposiciones que le son encomendadas por la suscrita, y lo ha hecho de manera profesional y con estricto apego a derecho., y cabe señalar que la quejosa siempre fue una trabajadora impuntual, además de ser una apersona que de forma reiterada se conduce con falsedades, y por motivo de su actitud laboral, y dando que seguía haciendo práctica de sus malas costumbres al abandonar temporalmente su área labores sin actualización alguna, es por lo que, el día 23 de julio de 2019, siendo las nueve de la mañana con treinta minutos, instruí al profesionista antes referido para que dialogara con dicha quejosa y conminará para que se abstuviera de realizar tales prácticas, siendo informada a la suscrita, por parte del licenciado J. Guadalupe Martínez Martínez, que el mismo día 23 de julio de 2019, siendo las once de la mañana, éste se apersonó en el área en que la quejosa venía desarrollando sus labores, y les pidió de favor, que subiera al área de la Unidad Jurídica para dialogar con ella, sin embargo, la quejosa hizo caso omiso y no acudió al llamado que se le hizo por parte del Titular de la Unidad Jurídica, y no fue sino hasta al día siguiente, o sea, el 24 de julio de 2019, en que, siendo las dos de la tarde, le mandó llamar de nueva cuenta a la quejosa para que acudiera a la Unidad Jurídica del Sistema de Agua Potable para dialogar con ella, y que esto lo hizo por conducto de la Secretaría de nombre MARTHA GAYTÁN DEL RÍO, acudiendo la



— COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

quejosa a dicha Unidad Jurídica a las dos de la tarde con diez minutos del mismo día 24 de julio de 2019, y que una vez estando allí, exhortó a la quejosa para que se abstuviera de realizar sus prácticas comunes de impuntualidad y de abandono injustificado de su área de trabajo, obteniendo como respuesta por parte de la quejosa, en una forma por demás grosera, altanera y prepotente, que las prácticas que se le estaban pidiendo dejara de desarrollar, no eran motivo suficiente para llamarle la atención, y que no estaba dispuesta a seguir tolerando "malos tratos", que se liquidara conforme a derecho porque ya no quería seguir trabajando para el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, que sólo terminaría su jornada laboral, ese mismo día 24 de julio de 2019, y daría por su concluida su relación laboral con dicho Sistema, solicitando que se le entregara su finiquito correspondiente, por lo que, ante tal petición se le elaboró el cálculo de su finiquito laboral y dando y dado que no le gustó la cantidad que se le dijo le correspondía, se retiró de la Oficina de la Unidad Jurídica, diciendo que iba a demandar para que se le diera el finiquito que legalmente le correspondía, siendo para esto las dos de la tarde con cincuenta minutos del mismo día 24 de julio de 2009, y se retiró del lugar, no sin antes amenazar al profesionista líneas arriba refiriendo, diciéndole, "NO SABE CON QUIÉN SE ESTÁ METIENDO", concluyendo su jornada laboral, checando su salida de labores a las tres de la tarde, del mismo día 24 de julio del año 2019, para ya no volver a regresar a su trabajo, dándosele de baja por motivos de la manifestación de que ya no querer seguir laborando en el Sistema operador del agua.

QUINTO.- A su correlativo. Es totalmente falso lo manifestado por la quejosa, ya que el día 25 de julio del año 2019, está ya no laboraba para el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, dada su voluntad de ya no seguir laborando en el mismo.

SEXTO.- A su correlativo. En es totalmente falso lo manifestado por la quejosa, dado que los hechos sucedieron tal como se narra en el punto **CUARTO** que conforman mi curso de cuenta, y el cual, no obvio de repeticiones innecesarias, si pido se tenga por reproducido como si a la letra se insertase.

SÉPTIMO.- A su correlativo. En es falso lo manifestado por la quejosa, ya que, que para el 25 de julio del año 2019, ésta ya laboraba para el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, dada su voluntad de ya no seguir laborando en el mismo.

OCTAVO.- A su correlativo. Es totalmente falso lo manifestado por la quejosa, ya que el día que refiere, no se presentó a las instalaciones del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo.

Siendo falso también, que la suscrita haya incurrido en omisión alguna que conculque los derechos laborales de las quejosa, máxime que fue ésta quien, de mutuo propio, determinó no seguir laborando en Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo. Además, aunado a lo anteriormente por mi expuesto en los puntos que anteceden, la quejosa ha instaurado un procedimiento laboral en contra del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas mismo que interpuso en fecha 18 de septiembre del año en curso y el cual quedó radicado con el número de expediente **841/2019** del índice de la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas., por lo que es inminente que habrá de emplazarse a la parte demandada, como inminente es que existirá litigio laboral entre la quejosa y el Sistema por mi dirigido. Por lo que, no existe violación alguna de sus derechos laborales, ya que, con la instauración de su demanda laboral, definitivamente, está haciendo valer los derechos que considera le corresponden y que, indudablemente, habrá de dirimirse en la vía laboral correspondiente.

En los términos de los dispuesto por los artículos 48 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado Zacatecas., y 138 de su Reglamento, y para efectos demostrar la improcedencia de la queja que nos ocupa y que la suscrita no ha incurrido en omisión alguna que se traduzca en violaciones a los derechos laborales de que se duelen la quejosa, me permito ofrecer los siguientes medios probatorios:



— COMISIÓN DE —
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

PRIMERA. LA DOCUMENTAL PRIVADA. Consiste en fotocopia debidamente autenticadas de la solicitud de empleo de la quejosa, la cual contiene su firma autógrafa de puño y letra.

SEGUNDA. LA DOCUMENTALES PRIVADA. Consistentes en fotocopias debidamente autenticadas de la Célula de Actualización de Datos del Personal (Registro de Motivos para Aplicar las Disposiciones Disciplinarias), relativas a las suspensiones interpuestas a la quejosa con motivo de acumulación de retardos motivados por su impuntualidad laboral.

TERCERA. LA DOCUMENTAL PRIVADA. Consiste en la fotocopia debidamente autenticadas del oficio número 017, expediente **CCS/2005**, de fecha 09 de septiembre del año 2005.

CUARTA. LA DOCUMENTAL PRIVADA. Consiste en la fotocopia debidamente autenticada del acta de fecha 14 de junio de año 2017.

QUINTA. LA DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en la fotocopia autenticada del acta de fecha 18 de junio de 2009.

SEXTA. LA DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en la fotografía fotocopia autenticada de la Constancia de fecha 07 de julio del año 2004. Ofreciendo como medio de perfeccionamiento, en su caso de ser necesario, su compulsas o cotejo como su original misma que obra en el expediente personal de la quejosa. Solicitando se señale día y hora al efecto, en su caso de ser necesario.

SÉPTIMA. DOCUMENTAR PRIVADA. Consistente en la fotocopia autenticada del oficio número **408** de fecha 19 de agosto de 2014.

OCTAVA. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en lo actuado y que se siga actuando dentro de los autos del procedimiento de investigación derivado de la queja que nos ocupa y que resulte favorable a la parte que representó.

NOVENA. LA PRESUNCIÓN EN SU ASPECTO LEGAL Y HUMANO. Consistente en las deducciones lógicas y jurídicas que se adviertan en el procedimiento de investigación derivado de la queja que nos ocupa, partiendo de un indicio o hecho conocidos para llegar a la verdad de otro desconocido.

Las anteriores probanzas se relacionan con todos y cada uno de los puntos de hechos que conforman mi informe de mérito y son tendientes a demostrar que es falso que la suscrita haya incurrido en omisión alguna que conculque los derechos laborales de la quejosa..." (Sic).

5. Informe de autoridad, signado por el **LIC. J. GUADALUPE MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, Titular de la Unidad Jurídica, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, de Fresnillo, Zacatecas, recibido en esta Institución, en fecha 04 de noviembre de 2019, en el que aseveró lo siguiente:

... PRIMERO.- A su correlativo. Es falso lo que señala la quejosa de que ingresó a laborar para el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, en la fecha que refiere, siendo lo cierto que en su fecha de ingreso a laborar para el Sistema referido, lo fue a partir del día 18 de febrero del año 2002, siendo su último puesto desempeñado el de secretaria adscrita al área de Subdirección Comercial.

SEGUNDO.- A su correlativo. Es falso lo manifestado por la actora, ya que, si bien es cierto tenía asignado un horario de labores de las ocho de la mañana a las tres de la tarde, de lunes a viernes, también lo es que, normalmente era una trabajadora impuntual, ya que era una mala costumbre de la quejosa llegar tarde a su centro de trabajo, es decir; de manera regular llegaba después de las de los quince minutos de tolerancia con que contaba después de la hora en que tenía que ingresar a laborar, motivo por el cual, de la manera frecuente, al acumular cinco retardos, se le aplicaba un día de suspensión de labores y de sueldo, lo que así se hizo en no menos de cincuenta ocasiones. Lo que motivó que se le llamara la atención de forma verbal y



— COMISIÓN DE —
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

reiterada, para que se abstuviera de realizar tales prácticas de imputabilidad, situación está, la del llamado de atención que provocaban la molestia de la quejosa, además., llegó a incurrir en causales de rescisión de su relación laboral, y pese a ello, en su momento, se le dio la oportunidad de seguir laborando, aunque hubiesen existido razones suficientes para rescindirle dicha relación laboral, sin responsabilidad para la patronal. Aunado a lo anterior, la quejosa siempre desarrolló sus labores conduciéndose de forma grosera y prepotente tanto como los usuarios como sus compañeros de trabajo, además de ser una persona bastante soberbia, llegando al grado de hacer alarde del hecho de que no le importaba dejar su trabajo, que solamente se le liquidará conforme a derecho y que al momento en que así se hiciera, dejaría su empleo.

TERCERO.- A su correlativo. Es cierto lo manifestado por la quejosa.

CUARTO.- A su correlativo. Es falso lo manifestado por la quejosa, toda vez que, el suscrito siempre me he acatado las disposiciones que me ha sido encomendadas por la Directora General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, tratándose de controversias laborales entres el Sistema por ella dirigido y los trabajadores de dicho sistema, y lo he hecho de la manera más profesional posible y con estricto apego a derecho., y de a las constancias que obran agregadas a su expediente personal, la quejosa siempre fue una trabajadora impuntual, además de ser una persona que de forma reiterada se conduce con falsedades, y por ese motivo, y dando que seguía haciendo práctica de sus malas costumbres de llegar tarde a su trabajo y de abandonar temporalmente, su área labores sin actualización alguna, es por lo que, el día 23 de julio de 2019, siendo las nueve de la mañana con treinta minutos, recibí la instrucción, de la Directora General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, para que dialogara con dicha quejosa y conminará para que se abstuviera de realizar tales prácticas, por lo que, el mismo día 23 de julio de 2019, siendo las once de la mañana, me apersoné en el área en que la quejosa venía desarrollando sus labores, y les pedí, de favor, que subiera al área de la Unidad Jurídica a mi cargo para dialogar con ella, sin embargo, la quejosa hizo caso omiso a mi petición y no acudió al llamado que le hice, y no fue sino hasta al día siguiente, o sea, el 24 de julio de 2019, en que, siendo las dos de la tarde, y en atención a que había hecho caso omiso a mi llamado, le mande llamar de nueva cuenta a la quejosa por conducto de la Secretaría adscrita a la Unidad Jurídica, a mi cargo, la C. MARTHA GAYTÁN DEL RÍO, para que acudiera a tal dicha Unidad Jurídica y poder dialogar con ella, acudiendo, ahora sí la quejosa a dicha Unidad Jurídica, siendo para esto, las dos de la tarde con diez minutos del mismo día 24 de julio del año 2019, y que una vez estando allí presentes, le exhorté para que abstuviera de realizar sus prácticas comunes de impuntualidad y de abandono injustificado de su área de trabajo, respondiéndome la quejosa, en una forma por demás grosera, altanera y prepotente, que las prácticas que se le estaba pidiendo dejara de desarrollar, no eran motivo suficiente para llamarle la atención, y que no estaba dispuesta a seguir tolerando "malos tratos", que se liquidara conforme a derecho porque ya no quería seguir trabajando para el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, que sólo terminaría su jornada laboral, ese mismo día 24 de julio de 2019, y daría por su concluida su relación laboral con dicho Sistema, solicitándome que se le hiciera entrega de su finiquito correspondiente, y dando que no le gustó la cantidad que se le dije le correspondía por motivo de que ya no quería seguir laborando por habersele llamado la atención, se retiró de la Oficina de la Unidad Jurídica, diciendo que iba a demandar para que se le diera el finiquito que legalmente le correspondía, siendo para esto las dos de la tarde con cincuenta minutos del mismo día 24 de julio de 2009, y se retiró de área de la Unidad Jurídica, no sin antes amenazarme, diciéndome, "NO SABE CON QUIÉN SE ESTÁ METIENDO". Por lo que, la quejosa concluyó su jornada laboral, checando su salida de labores a las tres de la tarde, del mismo día 24 de julio del año 2019, y ya no volvió a regresar a su trabajo, dándosele de baja por motivos de su manifestación de ya no querer seguir laborando en el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo.

QUINTO.- A su correlativo. Es totalmente falso lo manifestado por la quejosa, ya que el día 25 de julio del año 2019, está ya no laboraba para el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, dada su voluntad de ya no seguir



— COMISIÓN DE —
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

laborando en el mismo, es decir, el día 25 de julio del año 2019 ya no se presentó por decisión propia.

SEXTO.- A su correlativo. En es totalmente falso lo manifestado por la quejosa, dado que los hechos sucedieron tal como se narra en el punto **CUARTO** que conforma mi escrito de cuenta, y el cual, en obvio de repeticiones innecesarias, pido se tenga por reproducido como si a la letra se insertase.

SÉPTIMO.- A su correlativo. En es falso lo manifestado por la quejosa, ya que, que para el 25 de julio del año 2019, ésta ya laboraba para el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, dada su voluntad de ya no seguir laborando en el mismo.

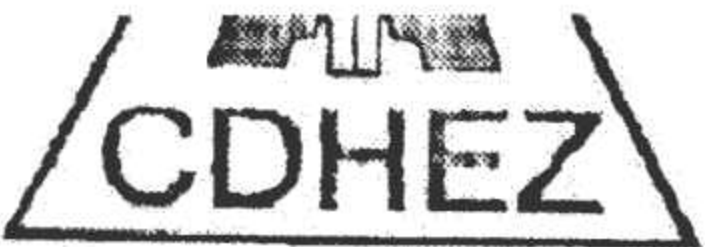
OCTAVO.- A su correlativo. Es totalmente falso lo manifestado por la quejosa, ya que el día que refiere, no se presentó a las instalaciones del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, y menos aún en el área de la Unidad Jurídica de dicho Sistema.

Siendo falso también, que el suscrito haya violentado los derechos laborales de la quejosa, como es falso que la haya acosado laboralmente, ya que, en el caso de la quejosa, estamos hablando de una persona que confunde el acoso laboral con el hecho que se le haya llamado la atención para que dejara de practicar sus malas costumbres consistentes en llegar siempre tarde a su trabajo y de abandonar su área de laboral, aunque fuera de manera temporal, y sin autorización alguna, y al ser esta quien, de mutuo propio, determino no seguir laborando en el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, menos se le conculcan sus derechos laborales, por lo contrario, se respetó su decisión. Aunando a lo anteriormente expuesto en los puntos que anteceden, la quejosa ha instaurado un procedimiento laboral en contra del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas mismo que interpuso en fecha 18 de septiembre del año en curso y el cual quedó radicado con el número de expediente **841/2019** del índice de la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas., por lo que es inminente que habrá de emplazarse a la parte demandada, como inminente es que existirá litigio laboral entre la quejosa y el Sistema demandado. Por lo que, considero no existe violación alguna de sus derechos laborales y mucho menos algún acoso laboral, ya que, con la instauración de su demanda laboral, definitivamente, está haciendo valer los derechos que considera le corresponden y que, indudablemente, habrá de dirimirse en la vía laboral correspondiente.

En los términos de lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado Zacatecas., y 138 de su Reglamento, y para efectos demostrar la improcedencia de la queja que nos ocupa y que el suscrito no ha incurrido en violaciones a los derechos laborales de que se duelen la quejosa, ni mucho menos la he acosado laboralmente, como dice, me permito ofrecer los siguientes medios probatorios:

PRIMERA. LA DOCUMENTAL PRIVADA. Consiste en fotocopia debidamente autenticada de la solicitud de empleo de la quejosa, la cual contiene su firma autógrafa de puño y letra. Ofreciendo como medio de perfeccionamiento, en caso de ser necesario, su compulsión o cotejo con su original misma que obra en el expediente personal de la quejosa, el cual obra en los archivos del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, con domicilio en vaso Lagunilla número 11, Colonia Sector Lagunilla de esta ciudad de Fresnillo, Zacatecas. Solicitando se señale día y hora al efecto, en su caso de ser necesario.

SEGUNDA. LA DOCUMENTALES PRIVADA. Consistentes en las fotocopias debidamente autenticadas de legajo de oficios mediante los cuales se le hace de conocimiento a la quejosa las suspensiones de labores de las que fue objeto con motivo de los retardos en que incurría de manera frecuente respecto de su hora de entrada de labores. Ofreciendo como medio de perfeccionamiento, en caso de ser necesario, su compulsión o cotejo con su original misma que obra en el expediente personal de la quejosa, el cual obra en los archivos del sistema de Agua Potable, Alcantarillado y saneamiento de Fresnillo, con domicilio en vaso Lagunilla número 11,



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

Colonia Sector Lagunilla de esta ciudad de Fresnillo, Zacatecas. Solicitando se señale día y hora al efecto, en su caso de ser necesario.

TERCERA. LA DOCUMENTAL PRIVADA. Consiste en las fotocopias debidamente autenticadas de las Cédula de Actualización de los Datos del Personal (Registro de Motivos para Aplicar las Disposiciones Disciplinarias), relativas a las suspensiones interpuestas a la quejosa con motivo de acumulación de retardos motivados por su impuntualidad laboral. Ofreciendo como medio de perfeccionamiento, en caso de ser necesario, su compulsas o cotejo con su original misma que obra en el expediente personal de la quejosa, el cual obra en los archivos del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, con domicilio en vaso Lagunilla número 11, Colonia Sector Lagunilla de esta ciudad de Fresnillo, Zacatecas. Solicitando se señale día y hora al efecto, en su caso de ser necesario.

CUARTA. LA DOCUMENTAL PRIVADA. Consiste en la fotocopia debidamente autenticada del oficio número **017**, expediente **CCS/2005**, de fecha 09 de septiembre del año 2005. Ofreciendo como medio de perfeccionamiento, en caso de ser necesario, su compulsas o cotejo con su original misma que obra en el expediente personal de la quejosa, el cual obra en los archivos del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, con domicilio en vaso Lagunilla número 11, Colonia Sector Lagunilla de esta ciudad de Fresnillo, Zacatecas. Solicitando se señale día y hora al efecto, en su caso de ser necesario.

QUINTA. LA DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en la fotocopia debidamente autenticada del acta de fecha 14 de junio de 2007. Ofreciendo como medio de perfeccionamiento, en caso de ser necesario, su compulsas o cotejo con su original misma que obra en el expediente personal de la quejosa, el cual obra en los archivos del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, con domicilio en vaso Lagunilla número 11, Colonia Sector Lagunilla de esta ciudad de Fresnillo, Zacatecas. Solicitando se señale día y hora al efecto, en su caso de ser necesario.

SEXTA. LA DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en la fotocopia autenticada de la Constancia de fecha 07 de julio del año 2004. Ofreciendo como medio de perfeccionamiento, en caso de ser necesario, su compulsas o cotejo con su original misma que obra en el expediente personal de la quejosa, el cual obra en los archivos del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, con domicilio en vaso Lagunilla número 11, Colonia Sector Lagunilla de esta ciudad de Fresnillo, Zacatecas. Solicitando se señale día y hora al efecto, en su caso de ser necesario.

SÉPTIMA. DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en la fotocopia autenticada de la Constancia de fecha 07 de julio de 2004. Ofreciendo como medio de perfeccionamiento, en caso de ser necesario, su compulsas o cotejo con su original misma que obra en el expediente personal de la quejosa, el cual obra en los archivos del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, con domicilio en vaso Lagunilla número 11, Colonia Sector Lagunilla de esta ciudad de Fresnillo, Zacatecas. Solicitando se señale día y hora al efecto, en su caso de ser necesario.

OCTAVA. LA DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en la fotocopia autenticada del oficio número **408** de fecha 19 de agosto del año 2004. Ofreciendo como medio de perfeccionamiento, en caso de ser necesario, su compulsas o cotejo con su original misma que obra en el expediente personal de la quejosa, el cual obra en los archivos del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, con domicilio en vaso Lagunilla número 11, Colonia Sector Lagunilla de esta ciudad de Fresnillo, Zacatecas. Solicitando se señale día y hora al efecto, en su caso de ser necesario.

NOVENA. LA TESTIMONIAL. Consistente en la declaración que rinda la **C. MARTHA GAYTÁN DEL RÍO**, en su carácter de secretaria adscrita al área de la Unidad Jurídica Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, ya sea de manera libre o espontánea, o bien, al tenor del interrogatorio que en forma verbal y directa se le formule el día y hora que se señale para tal efecto. Pidiendo se cite a la ateste antes referida en su centro de trabajo, es decir, en las oficinas del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, con domicilio en vaso Lagunilla número 11, Colonia Sector Lagunilla de esta ciudad de Fresnillo, Zacatecas.



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

Solicitando se señale día y hora al efecto, en su caso de ser necesario.

DÉCIMA. LA DE INFORME DE AUTORIDAD. Consistente en el informe que tenga a bien a rendir la Presidenta de la Junta de Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas, con domicilio ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio, "F" Planta Baja, Ciudad Administrativa, C. P. 9816, de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, en los términos siguientes:

Que informe si ante esa de su cargo se encuentra instaurada demanda laboral por parte de la quejosa en contra del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo., y en caso afirmativo, que informe cual es el estado que guarda dicha demanda, la fecha de radicación, así como el número de expediente que le fue asignado. Pidiendo se gire atento oficio a la autoridad antes señalada para que tenga a bien rendir el informe en los términos solicitados.

DÉCIMA PRIMERA. LA DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en el reporte de reloj checador, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de julio del año 2019, relativo a los horarios de entrada y salida de labores de la quejosa.

DÉCIMA SEGUNDA. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en lo actuado y que se siga actuando dentro de los autos del procedimiento de investigación derivado de la queja que nos ocupa y que resulte favorable a la parte que represento.

DÉCIMA TERCERA. LAPRESUNCIÓN EN SU DEFECTO LEGAL Y HUMANO. Consistente en las deducciones lógicas jurídicas que se advierten en el procedimiento de investigación derivado de la queja que nos ocupa, partiendo de un indicio o hecho conocidos para llevar de otro desconocido.

Las anteriores probanzas en relación con todos y cada uno de los puntos de hechos que conforman el informe por mi rendido y son tendientes a demostrar que es falso que el suscrito conculcando los derechos laborales de la quejosa, como falso es que haya ejercido acoso laboral alguno en su persona.

6. Constancia de llamada telefónica, realizada a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, por personal de esta Institución, en fecha 06 de noviembre de 2019, de la que se desprende lo siguiente:

"...en esta fecha se realizó llamada telefónica al número de telefónico proporcionado por la C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, quejosa dentro del expediente citado al rubro, a fin de indicarle que pase a las instalaciones de esta Visitaduría Regional en Fresnillo, para que le sean leídos los informes que obran dentro del expediente citado al rubro; sin embargo, no fue posible localizarla, ya que, al marcarle en tres ocasiones, se desvía directamente la llamada al buzón de voz..." (Sic).

7. Constancia de llamada telefónica, realizada a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, por personal de este Organismo, en fecha 22 de noviembre de 2019, de la que se desprende lo siguiente:

"...en esta fecha se realizó llamada telefónica al número telefónico proporcionado por la C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, quejosa dentro del expediente en que se actúa, a fin de preguntarle el motivo de su inasistencia ante este Organismo; sin embargo, no fue posible localizarla, ya que al marcarle en tres ocasiones se desvía directamente la llamada al buzón de voz..." (Sic).

8. Citatorios de fechas 14 y 29 de noviembre de 2019, dirigidos a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, por personal de esta Comisión Estatal.

V. DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.

1. El artículo 161 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas establece que, los expedientes en trámite que son substanciados ante las Visitadurías de este Organismo pueden concluir por las siguientes causas:



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

- Por incompetencia de la Comisión, debiéndose orientar a la parte quejosa.
- Por actualizarse alguna de las causales de improcedencia previstas en la Ley y en el presente reglamento.
- Por haberse solucionado durante su trámite.
- Por haberse acreditado el cumplimiento de las medidas conciliatorias.
- Por tratarse de hechos no constitutivos de violaciones a derechos humanos.
- Por Desistimiento de la parte quejosa.
- **Por Falta de interés de la parte quejosa**
- Por insuficiencia de pruebas para acreditar la violación a los derechos humanos.
- Por no haberse identificado a la autoridad que cometió la violación de los derechos humanos.
- Por emitirse Recomendación.
- Por Acuerdo de No Responsabilidad.
- Por no existir materia para seguir conociendo del expediente.

2. En relación con esta disposición, cuando de una queja substanciada ante esta Comisión, no se deduzcan los elementos que permitan su intervención, se requerirá por escrito al quejoso para que la aclare. Si después de dos requerimientos el quejoso no contesta, se enviará al archivo definitivo.

3. En el presente caso, es importante destacar que, en su escrito de queja presentado ante este Organismo Autónomo, la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, señaló como medio para oír y recibir notificaciones, una dirección de correo electrónico y un número telefónico, autorizando para tales efectos, a los **CC. MARÍA DEL CARMEN MUÑOZ RODRÍGUEZ** y **GUILLERMO AURELIO LONGORIA MENDOZA** y otorgando poder al **LIC. GUSTAVO VELOZ AGUILAR**, para que promoviera lo que a sus intereses conviniera, ante este Organismo Autónomo. No obstante, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° y 93 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, a través del correspondiente acuerdo de admisión de instancia, se ordenó informar a la quejosa sobre la gratuidad de los servicios de esta Institución, así como sobre la autonomía de sus decisiones, no siendo necesario, por lo tanto, contar con la asistencia profesional de un abogado, durante los procedimientos de queja así como la importancia de mantener comunicación con este Organismo durante la tramitación del procedimiento.

4. En tal sentido, y toda vez que, del formato de queja con que cuenta esta Comisión, se desprenden los datos personales de identificación de la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, atendiendo a lo establecido por el artículo 9 del señalado ordenamiento jurídico, el cual contempla la posibilidad de entablar comunicación inmediata con las personas quejasas, para que prevalezca la sencillez de los procedimientos, en fecha 25 de octubre de 2019, personal de esta Comisión, intentó localizarla en los 2 números telefónicos que proporcionó al momento de ser recabada su queja; sin embargo, al no obtener respuesta positiva, se determinó localizarla en su domicilio, esto, en fecha 28 de octubre de 2019, sin tener resultados favorables; razón por la cual, se ordenó la notificación de dicho acuerdo, mediante el Servicio Postal Mexicano, siendo recibida la notificación por la propia quejosa, en fecha 11 de noviembre de 2019, según se desprende de la cédula de correo certificado, que obra en autos del expediente en que se actúa.

5. Ahora bien, luego de que en fecha 04 de noviembre de 2019, se recibieran los informes de autoridad a cargo de la **LIC. MA. DE LA LUZ GALVÁN CERVANTES**, así como del **LIC. J. GUADALUPE MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, respectivamente Directora General y Titular de la Unidad Jurídica, ambos, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, de Fresnillo, Zacatecas, tras advertir que la información vertida, así como las documentales con que sustentaron sus informes, es totalmente opuesta a las manifestaciones de la quejosa, de nueva cuenta se intentó localizarla en los números telefónicos que proporcionó en sus generales, esto, en fecha 06 de noviembre de 2019; no obstante, una vez más, no existieron resultados positivos.



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

6. En tales circunstancias, en fecha 14 de noviembre de 2019, se requirió a la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, mediante oficio número **CDHEZ/VRF/7472/2019**, para que compareciera en fecha 21 de noviembre de 2019; empero, pese a que el citatorio fue recibido en fecha 15 de noviembre de 2019, según se observa en la cédula de correo certificado que obra en autos del expediente en que se actúa, ésta fue omisa en atender dicho requerimiento. Motivo por el cual, en fecha 22 de noviembre, una vez más, se intentó localizarla vía telefónica y, al no obtener resultados favorables, se ordenó enviar segundo citatorio, con número **CDHEZ/VRF/8355/2019**, para que compareciera el día 06 de diciembre de 2019; dicho citatorio, fue recibido en fecha 04 de diciembre de 2019, tal y como se observa en la cédula de correo certificado que obra en el expediente de mérito; sin embargo, éste también fue ignorado por la quejosa, sin que hasta la fecha, haya entablado comunicación con el personal encargado del trámite de su queja.

7. Con base en lo anterior, esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, considera que no existe mayor interés por parte de la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, con relación al trámite de su queja, pues no obstante que recibió el acuerdo de admisión de instancia, en el cual se le hizo hincapié sobre la importancia de mantener comunicación con esta Institución, y pese a los dos citatorios mediante los cuales se le ha requerido su comparecencia, ha sido omisa en atenderlos. Aunado a ello, no pasa desapercibido que, en su ratificación de queja, manifestó que, en caso de que le fueren requeridos los audios con que sustenta su queja, estaría dispuesta a presentarlos, circunstancia que tampoco ha acontecido, por lo que la incomparecencia y falta de comunicación de la **C. ANA KARLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ** durante la tramitación de la investigación incoada por este Organismo, denota su total desinterés en que se resuelva el conflicto que planteó. En consecuencia, se estima procedente no proseguir con la investigación y, por ende, se ordena el archivo definitivo del expediente.

Por tanto, y con fundamento en el artículo 51 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, en relación con los numerales 161, fracción VII y 162 de su Reglamento Interno, se **RESUELVE**:

PRIMERO. Ordenar la conclusión de la investigación por falta de interés de la parte quejosa.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a las partes.

TERCERO. Archivar de manera definitiva el expediente **CDHEZ/520/2019**.

Así lo resolvió y firma la Dra. en D. Ma. De la Luz Domínguez Campos, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, conjuntamente con la Licenciada Adriana Díaz Santacruz, Visitadora Regional de Fresnillo.


DRA. EN D. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

LIC. ADRIANA DÍAZ SANTACRUZ

